Asunto: Traslado Resolución de respuesta a Solicitud de Acceso a la Información formulada por Dña. **********

El Sr. Gerente de la GMU, con fecha 19 de junio de 2025, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"RESOLUCIÓN

*Con fecha 1 de junio, tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por Dña. **********, solicitud que quedó registrada con el número 2025/218357, recibiéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el mismo día.*

Con fecha 17 de junio, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital, del siguiente tenor literal:

*"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por Dña. **********

Expte: 192/2025 ACCINF

*En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por Dña. ********** (en adelante interesada), registrada con nº de registro 2025/218357, de fecha 1 de junio de 2025, en la que se solicita información sobre los procesos selectivos realizados en esta GMU, y considerando que ésta se formula como una "Solicitud de Acceso a la Información" prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; el Jefe del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Procesos y Transformación Digital, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:*

Primero: La solicitud formulada por la interesada es del siguiente tenor literal:

Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851
Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: **********

Gerencia Municipal de Urbanismo
Paseo Antonio Machado, 12
29002 Málaga
+34 951 926 010
info@malaga.eu
urbanismo.malaga.eu

"Con motivo de mi preparación para las oposiciones de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Gerencia de Urbanismo de Málaga,

SOLICITO copia tanto de los exámenes (test, práctico, etc.) como de las plantillas correctoras de los test realizados en lasúltimas convocatorias celebradas para Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil, Ingenieros Industriales, Ingenieros Técnicos Industriales, Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Abogados. La fecha del primer ejercicio (test) es el próximo sábado 6 de junio de 2025, por lo que me gustaría, si pudiera ser, tener esta información lo antes posible. Muchas gracias de antemano. Un saludo.

MOTIVO DE LA SOLICITUD Preparación de las oposiciones a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Gerencia de Urbanismo de Málaga."

Segundo: Consultado el Servicio de Personal, éste nos aporta los documentos solicitados por la interesada.

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente.

RESUELVO:

Primero: Conceder a la solicitante el acceso a la información solicitada anexando a esta Resolución los documentos requeridos por la interesada.

Segundo: Que se notifique a la solicitante."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

CONFORME LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital
David Jurado González

El Secretario General, P.D
El técnico superior de la GMU
Fdo.: Carlos Medina Cano

ANEXOS:

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, POR CONCURSO- OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, EN GMU (CÓDIGO DE CONVOCATORIA ESTCOP22ICCP) (EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE)

ANUNCIO N.º 1

Por medio de este anuncio, se informa a los aspirantes que, tras la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la ocupación de dos plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (OEP extraordinaria de estabilización de empleo temporal), y tras la reunión del Tribunal con la finalidad de calificar los exámenes tipo test de acuerdo con las Bases Generales que rigen la convocatoria (publicadas en el BOP el 23 de noviembre de 2022), se han adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga y en la página web de la GMU (ver Anexo I) el listado de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el primer ejercicio tipo test de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.

SEGUNDO: Publicar, de igual forma (Anexo II), el listado de los aspirantes que no han concurrido al llamamiento único efectuado para la realización del primer ejercicio tipo test.

TERCERO: Publicar la plantilla de respuestas correctas del primer ejercicio tipo test (Anexo III).

CUARTO: Informar que la fecha, hora y lugar del segundo ejercicio de la fase de oposición se anunciarán por los mismos medios con la debida antelación a su celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose constar, que los/as interesados/as que así lo deseen, podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	30/10/2023 10:10:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/abCLezrw9oYMzcAgVMz4Vw==		

Contra dicha resolución definitiva los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Gerente de Urbanismo. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

Cabe destacar que la convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1988 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; de conformidad con lo dispuesto en la Base 46 de las Bases Generales (BOP de Málaga de nº224 de 23 de noviembre de 2022).

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Tamara Ximénez Mozo.

Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851
Localizador: **********
Verificador: https://coteja.malaga.eu

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	30/10/2023 10:10:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/abCLezrw9oYMzcAgVMz4Vw==		

ANEXO I

CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. OEP ESTABILIZACIÓN ART.2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (CÓDIGO DE CONVOCATORIA ESTCOP22ICCP).

CANDIDATOS	PUNTUACIÓN
CANEDO ACEITUNO, JUDIT	19,14
GARCÍA CRUZ, MARÍA AMPARO	18,86
JIMÉNEZ GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	14,86
BERMÚDEZ MARTÍNEZ, PEDRO	12,29
MUÑOZ AGUILAR, ANTONIO JESÚS	12,00
MORONTA GONZÁLEZ, DAVID MANUEL	11,43
PÉREZ BARDISA, ANA	9,71
MORALES CASTRO, SILVIA	9,43
BARRANCO LIÑÁN, ANA	8,86

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Tamara Ximénez Mozo.

Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851
Localizador: **********
Verificador: https://coteja.malaga.eu

		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	30/10/2023 10:10:59
Observaciones		**Página**	3/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/abCLezrw9oYMzcAgVMz4Vw==		

ANEXO II

LISTADO DE ASPIRANTES NO PRESENTADOS AL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. OEP ESTABILIZACIÓN ART.2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (CÓDIGO DE CONVOCATORIA ESTCOP22ICCP).

ASPIRANTES NO PRESENTADOS
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA
ARJONA GONZÁLEZ, PEDRO ANTONIO
DÍAZ MÉRIDA, ALBERTO
FERNÁNDEZ ESPEJO, ENCARNACIÓN
FLORES GARCÍA, MANUEL ALBERTO
HERNÁNDEZ VARÓN, AMADOR
IBAÑEZ GAZQUEZ, SALVADOR
JALDO ASENJO, JOSÉ MARÍA
MARTÍN SÁNCHEZ DE VIVAR, ANTONIO JAVIER
MORENO SÁNCHEZ, ANTONIO

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Tamara Ximénez Mozo.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

Código Seguro De Verificación	**********	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	30/10/2023 10:10:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/abCLezrw9oYMzcAgVMz4Vw==		

ANEXO III

PLANTILLA CON LAS RESPUESTAS CORRECTAS DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, OEP ESTABILIZACIÓN ART. 2 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (CÓDIGO DE CONVOCATORIA ESTCOP22ICCP)

	A	B	C	D
1.	☒	☐	☐	☐
2.	☐	☐	☒	☐
3.	☒	☐	☐	☐
4.	☐	☐	☒	☐
5.	☒	☐	☐	☐
6.	☐	☐	☒	☐
7.	☒	☐	☐	☐
8.	☐	☒	☐	☐
9.	☐	☐	☐	☒
10.	☐	☐	☒	☐
11.	☐	☒	☐	☐
12.	☐	☐	☐	☒
13.	☐	☐	☐	☒
14.	☐	☒	☐	☐
15.	☐	☐	☒	☐
16.	☐	☐	☒	☐
17.	☐	☐	☒	☐
18.	☐	☐	☒	☐
19.	☐	☐	☐	☒
20.	☐	☐	☒	☐
21.	☐	☐	☐	☒
22.	☐	☒	☐	☐
23.	☐	☐	☐	☒
24.	☐	☐	☒	☐
25.	☐	☒	☐	☐
26.	☒	☐	☐	☐
27.	☐	☐	☒	☐
28.	☒	☐	☐	☐
29.	☐	☒	☐	☐
30.	☐	☒	☐	☐
31.	☐	☒	☐	☐
32.	☐	☒	☐	☐
33.	☐	☐	☐	☒
34.	☐	☐	☐	☒
35.	☐	☒	☐	☐
36.	☐	☐	☐	☒
37.	☒	☐	☐	☐
38.	☐	☐	☒	☐
39.	☐	☐	☐	☒
40.	☒	☐	☐	☐
41.	☐	☒	☐	☐
42.	☒	☐	☐	☐
43.	☐	☐	☒	☐
44.	☒	☐	☐	☐
45.	☒	☐	☐	☐
46.	☒	☐	☐	☐
47.	☐	☒	☐	☐
48.	☐	☐	☒	☐
49.	☐	☐	☐	☒
50.	☒	☐	☐	☐
51.	☐	☐	☒	☐
52.	☐	☐	☐	☒
53.	☐	☐	☒	☐
54.	☐	☐	☐	☒
55.	☒	☐	☐	☐
56.	☐	☐	☐	☒
57.	☐	☒	☐	☐
58.	☐	☐	☐	☒
59.	☒	☐	☐	☐
60.	☐	☒	☐	☐
61.	☐	☒	☐	☐
62.	☒	☐	☐	☐
63.	☒	☐	☐	☐
64.	☒	☐	☐	☐
65.	☒	☐	☐	☐
66.	☐	☒	☐	☐
67.	☐	☐	☐	☒
68.	☐	☐	☒	☐
69.	☐	☒	☐	☐
70.	☐	☐	☒	☐

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Tamara Ximénez Mozo.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

Código Seguro De Verificación	**********	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	30/10/2023 10:10:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/abCLezrw9oYMzcAgVMz4Vw==		

TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, POR CONCURSO- OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, EN GMU (CÓDIGO DE CONVOCATORIA ESTCOP22ICCP) (EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE)

ANUNCIO N.º 2

El Tribunal del Proceso Selectivo para cubrir dos plazas de ingeniero de caminos, canales y puertos, por concurso-oposición, de la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal, art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, tras la reunión celebrada el 21 de noviembre de 2023, por medio del presente anuncio, pone en conocimiento de los aspirantes, que se han adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero. En relación con la alegación presentada, con fecha 31 de octubre de 2023, por la aspirante Dª Mª del Carmen Jiménez García-Hernández, contra la respuesta correcta de la pregunta n.º 19 del examen tipo test, el Tribunal Calificador resuelve:

Estimar la alegación, presentada en tiempo y forma, por Dª Mª del Carmen Jiménez García-Hernández, en el sentido de que la respuesta correcta a la pregunta nº19 es la letra **a)** en lugar de la letra **d),** por error en la Plantilla de respuestas, sobre la base del artículo 18 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Pregunta n.º 19 plantea lo siguiente:

"Según el artículo 18 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: el contenido urbanístico de la propiedad en el suelo urbano comprende los derechos:"

- Las repuestas propuestas de la pregunta n.º 19 son las siguientes:

a) Materializar, mediante la edificación y una vez el suelo tenga la condición de solar, el aprovechamiento que corresponda a los terrenos.
b) Destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por el Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el instrumento de ordenación y en la legislación sectorial de aplicación, desarrollando en ellas las actividades previstas.
c) Participar y, en su caso, promover las actuaciones de transformación parcelaria en esta clase de suelo.
d) Todas las respuestas son correctas."

Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851
Localizador: **********
Verificador: https://coteja.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	**********	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	23/11/2023 12:17:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/**********		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La Plantilla de respuestas publicadas por el Tribunal Calificador indica que la respuesta correcta es la letra **d).**

Sobre la base de lo anterior, el Tribunal Calificador resuelve que la respuesta correcta a la pregunta nº19 es la letra **a),** por los siguientes razonamientos jurídicos:

Como normativa aplicable, el artículo 18.1 de la Ley 7/2**021** de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que regula los Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano, señala el siguiente tenor literal:

"*1. El contenido urbanístico de la propiedad en suelo urbano comprende los siguientes derechos:*

a) Materializar, mediante la edificación y una vez el suelo tenga la condición de solar, el aprovechamiento que corresponda a los terrenos.
b) Destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la Administración, de acuerdo a lo establecido en el instrumento de ordenación y en la legislación sectorial de aplicación, desarrollando en ellas las actividades previstas.
c) Participar y, en su caso, promover las actuaciones de transformación urbanística en esta clase de suelo."

El apartado b) del punto 1 del artículo 18 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la "administración "y no por el "gobierno", tal y como se establece en la respuesta b) de la pregunta n.º 19 del ejercicio tipo test; por tanto, dicha respuesta no es correcta.

El apartado c) del punto 1 del citado artículo, preceptúa promover las actuaciones de transformación "urbanística" y no "parcelaria", tal y como se establece en la respuesta c) de la pregunta n.º 19 del ejercicio tipo test, por lo que dicha respuesta no es correcta.

A la vista de lo expuesto, y del apartado a) del punto 1 del citado artículo, la respuesta correcta de la pregunta n.º 19 es la **letra a) "***Materializar, mediante la edificación y una vez el suelo tenga la condición de solar, el aprovechamiento que corresponda a los terrenos",* en lugar de la **letra d),** "*Todas las respuestas son correctas*."

Por el Tribunal Calificador se acuerda estimar la alegación interpuesta por Dª Mª del Carmen Jiménez García-Hernández y, en consecuencia, en primer lugar, proceder a modificar la respuesta correcta de la pregunta nº19, que pasa a ser la letra **a)** y, en segundo lugar, recalcular las puntuaciones de todos los aspirantes conforme a dicho cambio de la respuesta, ya que la pregunta n.º 19 se mantiene vigente.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

Código Seguro De Verificación	**********	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	23/11/2023 12:17:08
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mWL0fv/DbBJrhuICnfoJCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Segundo. Finalizada la revisión de la alegación presentada, se acuerda publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga y en la página web de la GMU el listado definitivo de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el primer ejercicio tipo test de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, detallándose en el "**Anexo I"** del presente anuncio.

Tercero. Comunicar a los aspirantes que esta resolución del Tribunal tiene carácter definitivo y que contra dicha resolución definitiva los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Gerente de Urbanismo. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

Asimismo se comunica que la convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; de conformidad con lo dispuesto en la Base 46 de las Bases Generales (BOP de Málaga de n.º 224 de 23 de noviembre de 2022).

Cuarto.-. De conformidad con la Base General 28, se acuerda convocar a los aspirantes presentados, para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, que consistirá en un supuesto práctico, el próximo día 30 de noviembre, a las 16.00 horas, en el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras, planta tercera, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, del Edificio Múltiple de Servicios Municipales en Málaga, sito en el Paseo de Antonio Machado, n.º 12.

Para este segundo examen los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas para su ejecución y deberán venir provistos de bolígrafo, escalímetro, cartabón, calculadora no programable, el paralex y la escuadra.. Se recuerda a los aspirantes que no se podrá acceder a la prueba con dispositivos electrónicos, de conformidad con la Base General 31.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Tamara Ximénez Mozo.

Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851
Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: **********

Código Seguro De Verificación	**********	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	23/11/2023 12:17:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mWL0fv/DbBJrhuICnfoJCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I

CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. OEP ESTABILIZACIÓN ART.2 LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE (CÓDIGO DE CONVOCATORIA ESTCOP22ICCP).

CANDIDATOS	PUNTUACIÓN
CANEDO ACEITUNO, JUDIT	19,43
GARCÍA CRUZ, MARÍA AMPARO	18,57
JIMÉNEZ GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	15,15
BERMÚDEZ MARTÍNEZ, PEDRO	12,58
MUÑOZ AGUILAR, ANTONIO JESÚS	12,29
MORONTA GONZÁLEZ, DAVID MANUEL	11,14
PÉREZ BARDISA, ANA	9,42
MORALES CASTRO, SILVIA	9,14
BARRANCO LIÑÁN, ANA	8,57

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Fdo.: Tamara Ximénez Mozo.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

Código Seguro De Verificación	**********	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tamara Ximénez Mozo	Firmado	23/11/2023 12:17:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mWL0fv/DbBJrhuICnfoJCA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUESTIONARIO DEL PRIMER EJERCICIO, CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL -LEY 20/2021-)

1. La Constitución Española recoge los derechos y deberes fundamentales en:
   a) El Título I
   b) El Título IV
   c) El Título VII
   d) El Título X

2. Cuántas comunidades autónomas hay en España según la Constitución:
   a) Siete
   b) Trece
   c) Diecisiete
   d) Veintidós

3. En quién reside la soberanía nacional según la Constitución:
   a) En el pueblo español
   b) En el Rey
   c) En las Cortes Generales
   d) En el Senado

4. Según el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de la oferta de empleo público, selección, formación y habilitación de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional corresponde:
   a) Al Pleno de la Entidad Local de que se trate.
   b) Al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la Entidad Local.
   c) Al Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
   d) Al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondientes.

5. De conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son órganos superiores municipales los siguientes:
   a) Los miembros de la Junta de Gobierno Local.
   b) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
   c) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
   d) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

6. Según el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 abril, en relación a la organización municipal:
   a) La Comisión Especial de Cuentas existe en los municipios en los que así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.
   b) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios de más de 5.000 habitantes.
   c) La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios.
   d) La Comisión Especial de Cuentas existe en los municipios en los que así lo autorice el Consejo de Gobierno de su Comunidad Autónoma.

7. De acuerdo con el Artículo 2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, será de su especial competencia:
   a) Resolver los proyectos de urbanización y otros proyectos urbanísticos, tanto de iniciativa privada como pública y, en su caso, redactarlos y dirigirlos.
   b) Resolver los proyectos de urbanización y otros proyectos urbanísticos de iniciativa pública, y en su caso, redactarlos y dirigirlos.
   c) Resolver los proyectos de urbanización y otros proyectos urbanísticos de iniciativa privada, y en su caso, redactarlos y dirigirlos.
   d) Ninguna de las anteriores.

8. De acuerdo con el Artículo 9.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, ¿quién es el órgano de ejecución de los acuerdos del Consejo Rector?
   a) El Presidente.
   b) El Gerente.
   c) El Vicepresidente.
   d) Ninguno de las anteriores.

9. De acuerdo con el Artículo 3.9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga, ¿quién es el encargado de aprobar el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras y las cuentas de liquidación del mismo?
   a) La propia GMUOI.
   b) La Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
   c) El Ayuntamiento de Málaga, previo dictamen favorable de la Comisión de Transparencia del Estado.
   d) El Ayuntamiento de Málaga, a través de sus órganos de gobierno.

10. Según la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, son características de los bienes de dominio público local, incluidos los comunales, las siguientes:
    a) Son inalienables, embargables y prescriptibles.
    b) Son inalienables, embargables e imprescriptibles.
    c) Son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
    d) Son inalienables, inembargables y prescriptibles.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

11. Según lo recogido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) la plaza de la Merced de Málaga, es:
    a) Es un bien demanial de servicio público.
    b) Es un bien demanial de uso público.
    c) Es un bien patrimonial de uso general.
    d) Es un bien patrimonial comunal.

12. Según la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de:
    a) 50 años
    b) 55 años
    c) 65 años
    d) 75 años

13. De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las garantías definitivas no podrán presentarse por el siguiente medio:
    a) Efectivo
    b) Aval
    c) Contrato de seguro de caución
    d) En especies

14. Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a:
    a) El mejor precio
    b) La mejor relación calidad-precio
    c) Mejores prestaciones cualitativas
    d) Mejor calidad y eficacia

15. En base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con:
    a) La calidad
    b) La organización, cualificación y experiencia del personal
    c) Los costes
    d) La asistencia técnica y condiciones de entrega

16. De acuerdo con el art 6.1 R.D. 314/2006 de 17 de marzo Código Técnico de la Edificación qué documento establece la determinación completa de detalles, y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos que la componen en su totalidad y su contenido ha de ser suficiente para servir como base técnico-económica cierta de la licitación y/o contratación de las obras.
    a) Anteproyecto
    b) Proyecto Básico
    c) Proyecto de Ejecución
    d) Proyecto Modificado

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

17. De acuerdo con el art. 126.6 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 los proyectos en las prescripciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos.
    a) Correcto
    b) Se puede especificar únicamente para caracterizar los productos o servicios de un empresario determinado
    c) Es posible con carácter excepcional en determinadas circunstancias acompañando la prescripción de la mención "o equivalente"
    d) Es posible únicamente con la finalidad de descartar ciertas empresas o productos

18. De acuerdo con lo previsto en el art242.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cuando la tramitación de una modificación del contrato de obras exija la suspensión temporal total de las mismas:
    a) Las obras siempre deberán suspenderse notificándolo al órgano de contratación
    b) Pueden continuar aportando un nuevo cronograma de obras que refleje detalladamente los trabajos que se van a realizar.
    c) En caso de graves perjuicios para el interés público podrán continuar provisionalmente de acuerdo con la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa
    d) Los proyectos modificados nunca implican la suspensión temporal total de las obras

19. Según el artículo 18 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: el contenido urbanístico de la propiedad en el suelo urbano comprende los derechos:
    a) Materializar, mediante la edificación y una vez el suelo tenga la condición de solar, el aprovechamiento que corresponda a los terrenos.
    b) Destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por el Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el instrumento de ordenación y en la legislación sectorial de aplicación, desarrollando en ellas las actividades previstas.
    c) Participar y, en su caso, promover las actuaciones de transformación parcelaria en esta clase de suelo.
    d) Todas las respuestas son correctas.

20. Los deberes vinculados a las promociones de actuaciones de nueva urbanización recogidos en el artículo 32 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, lo son conforme a:
    a) La legislación local.
    b) La legislación autonómica.
    c) La legislación básica estatal.
    d) Las competencias en materia de urbanismo

21. Según el artículo 60 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: las normas Directoras para la Ordenación Urbanística son:
    a) Instrumentos de ordenación urbanística general.
    b) Instrumentos de ordenación urbanística pormenorizada.
    c) Instrumentos de ordenación urbanística detallada.
    d) Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

22. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias:
    a) Partirá siempre de las Administraciones Públicas.
    b) Podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas por la ley aplicable, los propietarios.
    c) En ningún caso podrá partir de entidades públicas adscritas o dependientes de las Administraciones Públicas.
    d) Ninguna es correcta.

23. De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los solos efectos de lo dispuesto en esta ley, las actuaciones de urbanización se entienden iniciadas:
    a) En el momento en que así se comunique a la Administración Pública responsable de la dirección o supervisión de las obras.
    b) En el momento en que se aprueben los instrumentos de ordenación y ejecución que les sirven de base.
    c) En el momento en que la Administración Pública responsable de las mismas así lo considere.
    d) En el momento en que, una vez aprobados y eficaces todos los instrumentos de ordenación y ejecución que requiera la legislación sobre ordenación territorial y urbanística para legitimar las obras de urbanización, empiece la ejecución material de éstas.

24. Según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en las siguientes situaciones:
    a) Suelo urbano, suelo rústico o suelo urbanizable.
    b) Suelo urbano desarrollado, suelo urbano no desarrollado o suelo no urbanizable.
    c) Suelo rural o suelo urbanizado.
    d) Suelo urbanizable o suelo no urbanizable.

25. En el PGOU vigente, las instalaciones de suministro de carburantes para vehículos son:

    a) Un caso singular dentro del industrial y para autorizarse deberá tramitarse únicamente la correspondiente licencia urbanística.
    b) Un caso singular dentro del uso industrial y para autorizarse deberá tramitarse un Plan Especial.
    c) Un caso singular dentro del uso comercial y para autorizarse deberá tramitarse únicamente la correspondiente licencia urbanística.
    d) Un caso singular dentro del uso comercial y para autorizarse deberá tramitarse un Plan Especial.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

26. En la ficha reguladora del PEIS-4: Plan Especial de Infraestructuras Básicas, del PGOU vigente, se establecen las siguientes cargas máximas para los Sectores de Suelos Urbanos No consolidados (SUNC):

    a) Los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (IVA no incluido)
    b) Los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC, con uso comercial, tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (IVA no incluido).
    c) Los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC, con uso productivo, tendrán por este concepto una carga máxima de 90 €/UA (IVA no incluido).
    d) Los suelos clasificados como Urbanos No Consolidados SUNC tendrán por este concepto una carga máxima de 30 €/UA (IVA incluido).

27. Respecto del Subsistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía Eléctrica regulados en el PGOU vigente, cuál de las siguientes afirmaciones es la correcta:
    a) En suelo no urbanizable las redes no discurrirán por suelos de dominio público, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres.
    b) La Administración Estatal podrá establecer las condiciones y características urbanísticas que deban cumplir las instalaciones del Sistema General de Infraestructuras de Abastecimiento de Energía.
    c) Los proyectos de nuevos trazados o instalaciones no podrán discurrir en aéreo sobre suelos urbanos o urbanizables.
    d) Los suelos, construcciones, instalaciones e infraestructuras este Subsistema, habrán de ser necesariamente de dominio público.

28. De acuerdo con la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua (CIA) del Ayuntamiento de Málaga, las conexiones a las redes de abastecimiento del CIA serán:
    a) De cargo del usuario y las ejecutará el propio gestor del servicio
    b) De cargo del usuario y las ejecutará el mismo usuario del servicio
    c) De cargo del gestor del servicio y las ejecutará el propio gestor
    d) De cargo del gestor del servicio y las ejecutará el usuario del servicio

29. En base a las Normas de Urbanización del PGOU, para el riego de jardines, calles y zonas transitables:
    a) Se proyectará una red independiente de la de abastecimiento domiciliario. Dicha red sólo podrá ser alimentada desde la red de agua residual reciclada prevista.
    b) Se proyectará una red independiente de la de abastecimiento domiciliario. Siempre que sea posible dicha red será alimentada desde la red de agua residual reciclada prevista o bien desde pozos.
    c) Se proyectará una red independiente de la de abastecimiento domiciliario. Dicha red sólo podrá ser alimentada desde pozos.
    d) Se proyectará una red que podrá conectarse a la red de abastecimiento domiciliario.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

30. Los periodos de retorno que se han empleado para la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación de la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas son:
    a) T = 10, 30 y 500 años
    b) T = 10, 100 y 500 años
    c) T = 25, 100 y 500 años
    d) T = 10, 100 y 10.000 años

31. Según se establece en el artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes a cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones, entendiendo por tales los municipios con una población superior a:
    a) 250.000 habitantes
    b) 100.000 habitantes
    c) 500.000 habitantes
    d) 50.000 habitantes

32. Según se establece en el artículo 33 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, materiales de construcción, contenedores y objetos similares que produzcan ruidos:
    a) Se permiten siempre y cuando produzcan un nivel de ruido inferior a 60 dB.
    b) Se prohíben terminantemente entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente, con la excepción de las operaciones de recogida de basuras y de reparto de víveres.
    c) Se prohíben terminantemente entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente, sin excepciones.
    d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

33. Según se establece en el artículo 51 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, las alarmas que emiten el sonido al ambiente exterior deberán cumplir las condiciones siguientes:
    a) La instalación se realizará de tal forma que no se deteriore el aspecto exterior de los edificios.
    b) El sistema sonoro no podrá permanecer en funcionamiento en ningún caso, durante un tiempo superior a 60 segundos.
    c) Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de dos veces, separadas cada una de ellas por un período de silencio, comprendido entre 30 y 60 segundos.
    d) Todas las respuestas son correctas.

34. Según se establece en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética:
    a) Los municipios de más de 100.000 habitantes establecerán zonas de bajas emisiones antes de 2023.
    b) Los municipios de más de 50.000 habitantes establecerán zonas de bajas emisiones antes de 2030.
    c) Los municipios de más de 100.000 habitantes establecerán zonas de bajas emisiones antes de 2030.
    d) Los municipios de más de 50.000 habitantes establecerán zonas de bajas emisiones antes de 2023.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

35. Según se establece en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, se entiende por Zona de Baja Emisión (ZBE):

    a) Ámbito, de carácter continuo, delimitado por la Administración autonómica y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos.
    b) Ámbito, de carácter continuo, delimitado por una Administración pública y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento a los vehículos de acuerdo a su clasificación por su nivel de emisiones establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.
    c) Ámbito, de carácter continuo o discontinuo, delimitado por una Administración pública y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos.
    d) Ámbito, de carácter continuo o discontinuo, delimitado por una Administración autonómica y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento a los vehículos de acuerdo a su clasificación por su nivel de emisiones establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.

36. Según queda establecido en el PGOU vigente, no será necesario redactar Expediente de Alineaciones y/o rasantes:
    a) Cuando se hubiese aprobado previamente una figura de planeamiento para el mismo ámbito y éste contuviese el señalamiento de alineaciones y rasantes a escala adecuada.
    b) Cuando el reajuste o adaptación sea de pequeña entidad, entendiendo como tal el que no implique diferencias superiores a dos (2) metros lineales.
    c) Ya estuviese aprobado con anterioridad otro Expediente de Alineaciones y/o rasantes, salvo que se justificase la necesidad de su modificación
    d) Las respuestas a) y c) son correctas

37. De acuerdo con la Ordenanza General de Obras y Servicios en la Vía Pública una cala es:
    a) Toda obra de apertura de la vía pública o remoción del pavimento para investigar o reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de los servicios, que no sobrepase los 6 metros lineales de canalización.
    b) Las conexiones a realizar desde un servicio existente en la vía pública a las instalaciones de alimentación a los edificios
    c) Las obras consistentes en el rebaje o levantado de los bordillos y la modificación de acera efectuada para permitir o impedir el acceso de vehículos desde la calzada a un inmueble o parcela.
    d) Comprende cualquier elemento instalado sobre el pavimento con carácter permanente o provisional de la vía pública, tales como postes y cartelas comerciales, buzones, cabinas telefónicas, armarios, etc.

38. Según la Ordenanza General de Obras y Servicios en la Vía Pública, en las vías o espacios libres de nueva construcción o reurbanizados se establece a partir de la recepción definitiva de la obra un plazo de protección de:
    a) Un año
    b) Tres años
    c) Cinco años
    d) Siete años

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

39. En qué consiste un riego de imprimación:
    a) Aplicación de una o varias capas de un ligante hidrocarbonado sobre una superficie, complementadas por una o varias extensiones de áridos.
    b) Suelo constituido por arenas y gravas en su mayor parte.
    c) Aplicación de una película continua y uniforme de emulsión bituminosa sobre una capa tratada con un conglomerante hidráulico, al objeto de impedir la evaporación prematura de la humedad.
    d) Aplicación de un ligante hidrocarbonado sobre una capa granular, previa a la colocación sobre esta de una capa bituminosa.

40. Según la Instrucción de Carreteras Norma 8.1-I.C Señalización Vertical, indique cuanto mide el lado de una señal de peligro en una autovía:
    a) 1750 mm
    b) 900 mm
    c) 1200 mm
    d) 1350 mm

41. Según lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la Norma 8.2-IC «Marcas viales» de la Instrucción de Carreteras, para un paso de peatones es necesario el empleo de las siguientes marcas:
    a) M-4.2
    b) M-4.1 y M-4.3
    c) M-2.4 y M-4.2
    d) Ninguna de las anteriores

42. Según lo establecido expresamente en el apartado 4.4.1.1 de la Norma 8.1-IC Señalización vertical de la Instrucción de Carreteras, aprobada por la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, ¿cada cuántos metros debe reiterarse una señal de reglamentación en carretera convencional?
    a) Los correspondientes a un tiempo de recorrido del orden de un minuto, excepto en tramos homogéneos de velocidad, en los que esta distancia podrá ser mayor.
    b) Se reiterarán cada 1500m, y en ningún caso se superarán los 3000m.
    c) Se repetirán cada 1000m, aunque justificadamente podrán espaciarse hasta un máximo de 2500m.
    d) Los correspondientes a un tiempo de recorrido de dos minutos, excepto en tramos homogéneos de velocidad y sin discontinuidades de trazado, en los que podrá aplicarse una distancia máxima correspondiente a un tiempo de recorrido de cinco minutos

43. De acuerdo con la Ordenanza reguladora de Accesibilidad del municipio de Málaga los itinerarios peatonales tendrán una pendiente máxima transversal del:
    a) 0,5%
    b) 1%
    c) 2%
    d) 3%

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

44. De acuerdo con la Ordenanza reguladora de Accesibilidad del municipio de Málaga los espacios, instalaciones, edificaciones o servicios que se ajusten a los requerimientos funcionales y dimensionales que garanticen su utilización autónoma y con comodidad por las personas con limitación, movilidad o comunicación reducida serán considerados como:
    a) Accesibles
    b) Practicables
    c) Convertibles
    d) Universales

45. De acuerdo con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía los itinerarios peatonales accesibles cumplirán las siguientes condiciones:
    a) El ancho mínimo libre de obstáculos será de 1,80 metros
    b) La altura máxima de los bordillos será de 22 centímetros.
    c) De existir elementos puntuales tales como señales verticales, papeleras o elementos de jardinería, se dejará un ancho libre mínimo de 1,20 metros en ese punto.
    d) La pendiente máxima en la dirección transversal será de un 0,5%.

46. En la Memoria Propositiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Málaga, se establece la siguiente clasificación viaria:
    a) Red Metropolitana, primer orden, segundo orden y 1ª categoría, segundo orden y 2ª categoría y tercer orden.
    b) Red de Interés Territorial, primer orden, segundo orden y 1ª categoría, segundo orden y 2ª categoría y tercer orden.
    c) Red de Interés Territorial, primer orden, segundo orden, tercer orden y 1ª categoría y tercer orden y 2ª categoría.
    d) Red Metropolitana, primer orden, segundo orden y 1ª categoría, segundo orden y 2ª categoría, tercer orden y 1ª categoría y tercer orden y 2ª categoría.

47. Según la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, no es una característica definitoria de las calles residenciales:
    a) Los vehículos sólo pueden estacionarse en lugares designados con marcas o señales.
    b) La velocidad máxima de los vehículos es de 10 km/h.
    c) Los peatones no deben estorbar inútilmente a los conductores de vehículos.
    d) Los conductores deben conceder la prioridad a los peatones.

48. Según la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, las bicicletas circularán:
    a) Con carácter preferente, por el carril bici o itinerarios señalizados con velocidad máxima permitida de 20 km/h.
    b) Con carácter obligatorio, por el carril bici o itinerarios señalizados con velocidad máxima permitida de 30 km/h.
    c) Con carácter preferente, por el carril bici o itinerarios señalizados con velocidad máxima permitida de 30 km/h.
    d) Con carácter obligatorio, por el carril bici o itinerarios señalizados con velocidad máxima permitida de 20 km/h.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

49. De acuerdo con la Ordenanza Municipal sobre la Regulación de Medidas para Moderar la Velocidad en la Ciudad de Málaga, la aplicación de las medidas de calmado de tráfico se llevará a cabo, fundamentalmente en las vías jerarquizadas de tipo:
    a) Principal (dentro de este tipo está incluida la Red Básica)
    b) Colectora de 1º orden
    c) Colectora de 2º orden
    d) Vecinal

50. Según la Ordenanza Municipal sobre la Regulación de Medidas para Moderar la Velocidad en la Ciudad de Málaga, en ningún caso se podrán aplicar las medidas de calmado de tráfico en las vías jerarquizadas de tipo:
    a) Principal (dentro de este tipo está incluida la Red Básica)
    b) Colectora de 1º orden
    c) Colectora de 2º orden
    d) Vecinal

51. De acuerdo con la Ordenanza Municipal sobre la Regulación de Medidas para Moderar la Velocidad en la Ciudad de Málaga, ¿cuál de los siguientes dispositivos no está relacionado con el trazado en alzado?:
    a) Lomos
    b) Mesetas
    c) Martillos
    d) Almohadas

52. De acuerdo con la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, las operaciones de carga y descarga de mercancías se realizarán:
    a) En el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas.
    b) Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.
    c) Las mercancías que hayan sido objeto de la carga o descarga no se depositarán en la vía pública, sino que serán trasladadas directamente del inmueble al vehículo o a la inversa.
    d) Todas son correctas.

53. Según el Código Estructural, aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, cuando se proceda al armado de una estructura que se vaya a hormigonar in situ:
    a) La distancia libre, horizontal y vertical, entre dos barras aisladas consecutivas no se especifica en el Código Estructural; será la necesaria para permitir el paso de un vibrador interno.
    b) No se podrán colocar varias barras puestas en contacto longitudinalmente, formando grupos.
    c) La distancia libre, horizontal y vertical, entre dos barras aisladas consecutivas será igual o superior al mayor de los valores siguientes: 20 milímetros; el diámetro de la mayor; 1,25 veces el tamaño máximo del árido. Siempre teniendo en cuenta que el espacio entre las columnas de barras debe permitir el paso de un vibrador interno.
    d) El armado de la ferralla deberá realizarse en la propia obra, nunca en instalación industrial ajena a la obra.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

54. Según el Código Estructural, aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, en el transporte del hormigón hasta el lugar de empleo:
    a) Debe garantizarse que el tiempo transcurrido entre la adición de agua del amasado al cemento y a los áridos y la colocación del hormigón no debe ser mayor de hora y media, salvo que se utilicen aditivos retardadores de fraguado.
    b) El transporte podrá realizarse en amasadoras móviles, a la velocidad de agitación, o en equipos con o sin agitadores.
    c) El lavado de los elementos de transporte se efectuará en balsas de lavado específicas que permitan el reciclado del agua.
    d) Todas son correctas.

55. Según se indica en el artículo 31 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga, los servicios destinados a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural son:
    a) Servicios regulares temporales
    b) Servicios discrecionales temporales
    c) Servicios discrecionales
    d) Servicios regulares de uso especial

56. La Ordenanza Municipal de Transporte Público Regular de Uso Especial de escolares y otros usuarios de transporte del Ayuntamiento de Málaga, dispone en su artículo 13 que los itinerarios y horarios de transporte público regular de uso especial de escolares deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que aquellos permanezcan en el vehículo una duración máxima, por cada sentido del viaje, de:
    a) 30 minutos
    b) Dos horas
    c) 90 minutos
    d) Una hora

57. Según se indica en el artículo 37 de la Ordenanza para la prestación del servicio público de transporte colectivo de viajeros en la ciudad de Málaga, los servicios regulares de uso especial serán regulados por:
    a) La Ordenanza Municipal
    b) El acuerdo de su establecimiento con los particulares que lo contraten y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal
    c) El convenio adoptado con los particulares y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal
    d) Los estatutos del Consorcio de Transporte

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

58. La actual normativa española que regula las estructuras de hormigón, acero y mixtas de hormigón-acero, tanto para edificación como obra civil, es:
    a) El Código Estructural, la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE) y la Instrucción de Acero Estructural (IAE).
    b) El Código Técnico de la Edificación.
    c) El Código Estructural y la Instrucción para el Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón Pretensado (EP-93).
    d) El Código Estructural y los Eurocódigos.

59. En el Código Estructural, aprobado por Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, se especifica que en los hormigones estructurales la resistencia de proyecto fck:
    a) No será inferior a 20 N/mm² en hormigones en masa, ni a 25 N/mm² en hormigones armados o pretensados.
    b) No será inferior a 30 N/mm².
    c) No existen valores obligatorios de referencia.
    d) Ninguna es correcta.

60. En el Código Técnico de la Edificación se definen, entre otros, los siguientes tipos de muros de fábrica:
    a) Enfoscados y al aire.
    b) De una hoja, capuchinos y careados.
    c) Armados y sin armar.
    d) De ladrillo cerámico, de ladrillo macizo y de otras fábricas.

61. Según se establece en la Orden Ministerial TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles podrán ser:
    a) De textura similar a la de los pavimentos táctiles.
    b) Duros, estables y cumpliendo las condiciones de resbaladicidad establecidas en el Código Técnico de la Edificación.
    c) Blandos, con un grado de compactación superior al 85% Proctor modificado.
    d) Las respuestas b) y c) son correctas

62. Según el Plan Director de Arbolado de la ciudad de Málaga, en el Centro Histórico la cobertura mínima requerida para el arbolado, será:
    a) El 10% del espacio libre de edificaciones.
    b) El 30% del espacio libre de edificaciones.
    c) El 50% del espacio libre de edificaciones.
    d) En atención a la singularidad de este entorno, no se establece ningún valor

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

63. Según se establece en las Recomendaciones para la Redacción de Proyectos de Construcción de Firmes y Pavimentos Sostenibles en la Ciudad de Málaga, serán criterios de sostenibilidad a atender en la selección de los materiales a utilizar en los pavimentos:
    a) Disponibilidad local de materiales, menor gasto de mantenimiento, mayor durabilidad y facilidad de ejecución.
    b) Disponibilidad local de materiales, menor gasto de mantenimiento, integración estética, mayor durabilidad y facilidad de ejecución.
    c) Disponibilidad local de materiales, menor gasto de mantenimiento, integración estética y mayor durabilidad.
    d) Disponibilidad local de materiales, menor precio del material, menor gasto de mantenimiento, integración paisajística y estética, mayor durabilidad.

64. De acuerdo con el R.D. 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Dirección General de Carreteras tramitará el expediente de delimitación de tramo urbano en el que se determinará la línea límite de edificación a lo largo de todo el tramo urbano:
    a) Por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento interesado
    b) Sólo a instancia del Ayuntamiento interesado
    c) Sólo por iniciativa propia
    d) Por iniciativa propia, a instancia del Ayuntamiento interesado o a instancia del particular interesado

65. Las obras e instalaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, sin la autorización o concesión exigible con arreglo a la legislación de costas entonces vigente y en las que no proceda su legalización por razones de interés público:
    a) Serán demolidas.
    b) Podrán ser objeto de obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin necesidad de autorización.
    c) Podrán ser objeto de obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sean autorizadas por el órgano urbanístico competente.
    d) Podrán ser objeto de obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sean autorizadas por la Administración del Estado.

66. De acuerdo con el R.D. 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, ¿en cuál de las siguientes categorías no se clasifican las servidumbres aeronáuticas?:
    a) Servidumbres de aeródromo
    b) Servidumbres de instalaciones radiofónicas
    c) Servidumbres de instalaciones radioeléctricas aeronáuticas
    d) Servidumbres de limitación de actividades

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

67. Según el Manual de empleo de caucho de NFU en mezclas bituminosas del Ministerio de Fomento en la dosificación del betún modificado de alta viscosidad con caucho
    a) El contenido de caucho en el ligante modificado será superior al 1% sobre el peso de betún modificado de alta viscosidad con caucho resultante.
    b) El contenido de caucho en el ligante modificado será superior al 3% sobre el peso de betún modificado de alta viscosidad con caucho resultante.
    c) El contenido de caucho en el ligante modificado será superior al 5% sobre el peso de betún modificado de alta viscosidad con caucho resultante.
    d) El contenido de caucho en el ligante modificado será superior al 15% sobre el peso de betún modificado de alta viscosidad con caucho resultante.

68. No es un objetivo del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior:
    a) Mejorar la eficiencia y ahorro energético.
    b) Disminución de las emisiones de gases efecto invernadero.
    c) Establecer los valores mínimos de iluminación en cada tipo de vía.
    d) Limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa.

69. Según el R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de:
    a) 50 años.
    b) 500 años.
    c) 10 años.
    d) 100 años

70. De acuerdo a las Normas de Urbanización del PGOU, la anchura mínima para el carril-bici con un sentido es de:
    a) 1,20 metros
    b) 1,25 metros
    c) 1,50 metros
    d) 1,80 metros

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

SUPUESTO PRÁCTICO DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL -LEY 20/2021-)

Este supuesto práctico consiste en el análisis de la ordenación y la propuesta de urbanización del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-CA.18 “Vega San Ginés” y del SG.CA-6 "VIAL ESTE-OESTE CAMPANILLAS. TRAMO ESTE ", adyacente al mismo, con una serie de condicionantes a tener en cuenta de acuerdo con las fichas reguladoras establecidas por el PGOU de Málaga para ambos, proponiendo las infraestructuras necesarias para el funcionamiento del Sector.

A tal efecto se aportan:

- Ficha reguladora del SUS-CA.18 y del SG.CA-6
- Plano de Calificación, Usos y Sistemas del PGOU vigente (Hoja 14), en el que se puede apreciar el entorno inmediato del Sector.
- Plano topográfico con la ordenación orientativa del PGOU.
- Plano de Servidumbres Aeronáuticas sobre dicha ordenación.
- Norma 6.1-IC:
    - Capítulo 4. Categorías de Tráfico
    - Capítulo 5. Explanada
    - Capítulo 6. Secciones de firme
- Extracto del artículo 542. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso del PG-3.

Las cuestiones a valorar en la ordenación serán las siguientes:

1. DISEÑO VIARIO SOBRE LA ORDENACIÓN ORIENTATIVA DEL PGOU.

   Tomando como base la ordenación propuesta por el PGOU, se requiere:

   1.1. Propuesta de jerarquía viaria en base a la clasificación establecida por el PGOU, para los viales del Sector y para el SG-CA.6 colindante. (1 punto)

   1.2. En base a la jerarquía viaria establecida en el apartado anterior, y considerando que las reservas viarias establecidas por la ordenación del PGOU no son vinculantes, se propondrá el diseño de las secciones-tipo para los viales del Sector y para el SG-CA.6, de acuerdo con los parámetros establecidos para los mismos en el Título VIII de la Memoria Propositiva y en el Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente. Se requiere, para cada uno de los viales, una propuesta de dimensionamiento de: calzada, aparcamientos, aceras, carriles especiales (bus, bici, etc.) e itinerarios peatonales, mediante un croquis acotado de las secciones- tipo. (5 puntos)

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

1.3. Se propondrán, de forma aproximada, las pendientes longitudinales de dichos viales teniendo en cuenta los estándares de diseño establecidos por el PGOU y el topográfico aportado, con señalamiento de los puntos considerados fijos y justificación de las soluciones propuestas. (3 puntos)

1.4. Análisis crítico de las conexiones viarias que propone el PGOU vigente entre el Sector y su entorno, incluidas intersecciones/enlaces con las vías de gran capacidad y propuestas de mejora. (2 puntos)

1.5. En atención al entorno en el que se encuentra el Sector:

- Relación de informes sectoriales que es preciso solicitar durante la tramitación del correspondiente Plan Parcial de Ordenación del mismo. (2 puntos)

- Afecciones al Sector y limitaciones a la propiedad derivadas de las protecciones establecidas por la legislación sectorial con influencia en la ordenación del Sector, representando gráficamente aquéllas que lo permitan en base a la información aportada (con justificación de la respuesta). (2 puntos)

- Indicar la actuación a realizar sobre las Líneas de Alta Tensión de 66 kv que atraviesan el Sector. (1 punto)

- En base al plano de Servidumbres Aeronáuticas y al plano Topográfico que han sido aportados, responder a las siguientes cuestiones:

    - ¿Dónde se encuentra el punto más desfavorable para la edificación? (1 punto)
    - ¿Qué altura máxima de edificación se puede construir en dicho punto? (1 punto)
    - Justificar si es posible la implantación de las alturas previstas para las edificaciones en la ficha del PGOU vigente. (1 punto)

- Si con fecha mayo de 2.020 se comienza la tramitación ambiental estratégica del Sector, ¿qué normativa urbanística autonómica debe tomarse como referencia para tramitar el Plan Parcial de Ordenación en el año 2023? (1 punto)

1.6. En base a los datos recogidos en la ficha reguladora del SUS.CA-18, estimar el importe máximo de contribución del ámbito al PEIS-4, realizando una propuesta de infraestructuras a financiar con la contribución del Sector a dicho PEIS-4. (2 puntos)

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

2. PROPUESTA DE URBANIZACIÓN (de acuerdo al PGOU y a la normativa de accesibilidad vigente):

2.1. Propuesta de Infraestructuras de Servicios: Propuesta de Infraestructuras de servicios (abastecimiento, residuales, pluviales, electricidad, alumbrado público, telefonía, gas, riego, residuos sólidos urbanos, señalización, mobiliario urbano…) indicando, de acuerdo con los parámetros establecidos por la normativa del PGOU: trazado en planta, materiales, dimensiones aproximadas, limitaciones de pendientes y condiciones para la ubicación de los centros de transformación. Se solicita croquis ilustrativo acotado. (6 puntos)

(Nota: el trazado en planta de las redes de servicios se realizará sobre la ordenación viaria orientativa del PGOU, si bien, la distribución de dichas redes dentro de cada vial se realizará sobre las secciones-tipo propuestas por el aspirante).

2.2. Definición del firme para el SG-CA.6 y para el bulevar previsto en el Sector.

a) <u>SG.CA-6</u>

La IMD es de 34.300 v/d por sentido y el porcentaje de vehículos pesados es del 14%. La explanada es E3 mediante la disposición de 30 cm de S-EST3 sobre 1 metro de suelo adecuado, la subbase es de suelocemento y la zona pluviométrica poco lluviosa. Indicar, según la 6.1- IC de Secciones de firme y PG3 (Art. 542 y 543):

- La categoría de tráfico pesado en el carril de proyecto. (1 punto)
- La sección de firme. (1 punto)
- Para cada una de las capas bituminosas, indicar: la sección de firme, su espesor y tipo de mezcla. Se solicita croquis ilustrativo acotado y justificación de la solución adoptada. (1 punto)

b) <u>Bulevar</u>

La IMD es de 27.000 v/d por sentido y el porcentaje de vehículos pesados es del 10%. La explanada es E2, estando el suelo subyacente clasificado como tolerable, y la zona pluviométrica es poco lluviosa. No se admitirá la estabilización de la parte superior de la explanada. Indicar, según la 6.1- IC de Secciones de firme y PG3 (Art. 542 y 543):

- La categoría de tráfico pesado en el carril de proyecto. (1 punto)
- La sección de firme. (1 punto)
- Para cada una de las capas bituminosas, indicar: la sección de firme, su espesor y tipo de mezcla. Se solicita croquis ilustrativo acotado y justificación de la solución adoptada. (1 punto)

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

2.3. Estimación económica de la urbanización del bulevar, entre la carretera A-357 y el SG-CA.6, sin incluir las conexiones con ambos. Dicha estimación de los costes de ejecución material de las obras se hará desglosando los conceptos tal como aparecen en el artículo 189.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y en base a la siguiente sección-tipo prevista por el PGOU (6 puntos):

acera (8m) – calzada (9m) – acera (2m) – mediana (47m) – acera (2m) – calzada (9m) – acera (8m) = 85 metros.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: ********** Fecha Registro: 24/06/2025 08:15 Núm. Registro: 2025/522851

Firmas:

Firmante	Fecha
JURADO GONZALEZ, DAVID	23/06/2025 13:32
MEDINA CANO, CARLOS	23/06/2025 14:09

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador ********** en https://coteja.malaga.eu o escaneando el código QR que aparece a continuación.